



Ley N° 12.018

CONVENCION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

SE APRUEBA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.-Apruébase la [Convención de Aviación Civil Internacional](#), suscrita en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Artículo 2.-Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA,

Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,

Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 4 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo:

MARTINEZ TRUEBA.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

LEDO ARROYO TORRES.

Eduardo Jiménez de Aréchaga,

Secretario.

